



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA "LA PILA" PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES A NIVEL ASFALTADO EN LA PARROQUIA LA PILA CANTÓN DE MONTECRISTI PROVINCIA DE MANABÍ".

En la Ciudad de Montecristi a los veinte y nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro comparecen de manera libre y voluntaria, a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "La Pila", para el proyecto "Mejoramiento de varias calles a nivel asfaltado en la parroquia La Pila cantón de Montecristi provincia de Manabí", de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

1.1.- A la suscripción del presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "La Pila", para el proyecto "Mejoramiento de varias calles a nivel asfaltado en la parroquia La Pila cantón de Montecristi provincia de Manabí".

Comparecen, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI**, legalmente representado por el Ing. **LUIS JONATHAN TORO LARGACHA** en su calidad de Alcalde, al que de aquí en adelante para la perfección del presente convenio, se lo denominará simplemente por su nombre "**GAD-MONTECRISTI**"; y, por otra parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "La Pila", legalmente representada por el **SR. CARLOS SANTANA SANTANA**, en su calidad de Presidente Parroquial de "La Pila", al que en adelante para la perfección del presente instrumento se denominará simplemente por su nombre "**GAD-PILA**"; asumiendo que en conjunto también se lo denominará como "**LAS PARTES**" y por separado como "**LA PARTE**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- El "**GAD-MONTECRISTI**", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, tiene entre sus fines, fomentar políticas y actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar los derechos de las ciudadanas y ciudadanos de la jurisdicción del cantón Montecristi; promoviendo la concertación y participación ciudadana, con responsabilidad compartida para lograr calidad de vida equitativa e incluyente. Ejerciendo sus funciones sujeto a lo establecido en la normativa ecuatoriana, en específico lo que profesa el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Art. 3.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:



c) **Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código (...).

Art. 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Art. 4.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir (...).

Art. 9.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).

Art. 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...);



- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Art. 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...);
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Art. 59.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...);
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán



autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...);

- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas (...)."

2.2.- El "GAD-PILA", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Promueve el desarrollo sustentable en la circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de su competencia constitucional y legal.

2.3.- Mediante oficio No. 034-CSS-P-GADPLP-2024 de fecha 11 de abril de 2024, el Sr. Carlos Santana Santana, en su calidad de presidente parroquial del "GAD-PILA", solicita al Señor Alcalde, el compromiso de ayuda hacia el proyecto "Mejoramiento de Varias Calles a Nivel Asfaltado en la Parroquia La Pila cantón de Montecristi Provincia de Manabí", con la estructura vial a lo largo de 2.00Km. y un Ancho promedio de 6.50 mts.

2.4.- De lo expuesto, con fecha 17 de abril de 2024, por medio de Informe Técnico de Factibilidad No. 068-MFBF-DOP-GADCM-24 suscrito por el Ing. Mirko Barcia Flores, indica que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montecristi cuenta con las maquinarias municipales necesarias, para el proyecto de "Mejoramiento de Varias Calles a Nivel Asfaltado en la Parroquia La Pila cantón de Montecristi Provincia de Manabí", por lo cual RECOMIENDA que se suscriba un convenio interinstitucional entre el "GAD-MONTECRISTI" y el "GAD - PILA", para que el Municipio de Montecristi colabore con la maquinarias municipales y estructura vial del proyecto necesaria, además de continuar con el trámite respectivo para el financiamiento con el Banco del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL. –

3.1.- A través de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se busca permitir el apoyo de maquinarias municipales y la estructura vial (por administración directa) por parte del "GAD-MONTECRISTI" al "GAD-PILA" para el proyecto de "Mejoramiento de Varias Calles a Nivel Asfaltado en la Parroquia La Pila cantón de Montecristi Provincia de Manabí", por lo que la maquinaria y estructura vial a utilizar será la siguiente:

-MAQUINARIA MUNICIPALES:

Nº	MAQUINARIA
1	RETROEXCAVADORA
2	EXCAVADORA
3	MOTONIVELADORA
4	RODILLO LISO



-INFRAESTRUCTURA VIAL:

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad
1	RELLENO CON MEJORAMIENTO TIPO MTOP, INCLUYE TRANSPORTE, TENDIDO Y COMPACTADO	M3	1.508,00
2	RELLENO CON SUB-BASE CLASE 3, INCLUYE TRANSPORTE, TENDIDO Y COMPACTADO.	M3	754,20
3	RELLENO CON BASE CLASE 1, INCLUYE TRANSPORTE, TENDIDO Y COMPACTADO.	M3	754,20

Este proyecto de estructura vial a lo largo de 2km y con un ancho de promedio de 6.50 mts.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1.- El "GAD-MONTECRISTI" se compromete en cooperar con el "GAD-PILA", en la ejecución de las estructuras viales necesarias para dar cumplimiento con el objeto y fin de este convenio para el "Mejoramiento de Varias Calles a Nivel Asfaltado en la Parroquia La Pila cantón de Montecristi Provincia de Manabí". Ejecutando como Gobierno Autónomo Descentralizado las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prestando los servicios públicos y la construcción de obras públicas cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO. -

5.1.- La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el "GAD-MONTECRISTI" y el "GAD-PILA" tendrá una duración de un (1) año, contando a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser renovado en lo posterior si "LAS PARTES" así lo deciden, siempre que se cumpla el cometido del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. -

La ejecución y supervisión del presente Convenio, estará a cargo de los administradores del convenio de cada institución, quienes de manera conjunta se



encargarán de la supervisión y seguimiento de las actividades planificadas para la realización del proyecto *“Mejoramiento de Varias Calles a Nivel Asfaltado en la Parroquia La Pila cantón de Montecristi Provincia de Manabí”*.

6.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI.

Se designan en calidad de administrador del presente convenio en representación del
GADM de Montecristi:

ADMINISTRADOR: Ing. José Manuel Molina Cedeño.

CARGO: Director de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Montecristi.

DIRECCIÓN: Calle Sucre y Aníbal San Andrés, frente a la Basílica Menor, Montecristi.

TELÉFONO: 0967631807

E-MAIL: jose.molina@montecristi.gob.ec

6.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL “LA PILA”.

Se designan en calidad de administrador del presente convenio en representación del GAD LA PILA:

ADMINISTRADOR: Carlos Santana Santana.

CARGO: Presidente del GAD Parroquial “La Pila”.

DIRECCIÓN: Parroquia la Pila – Montecristi – Manabí.

TELÉFONOS: 0939568567 – 0980982722.

E-MAIL: carlosansa569@gmail.com

Para la designación de un nuevo coordinador, bastará la notificación por escrito de una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. –

7.1.- “LAS PARTES” acuerdan que en cualquier tiempo y de común acuerdo entre todas **“LAS PARTES”** comparecientes, que este instrumento jurídico podrá modificarse en su contenido, para la cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y jurídicos, que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

7.2.- Cualquier modificación, ampliación o restricción que **“LAS PARTES”** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante adendas o cláusulas especiales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio y estarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA TERMINACIÓN. -

8.1.- El presente convenio de Cooperación Interinstitucional podrá concluir por las siguientes causales:



- a) Por el cumplimiento del plazo establecido;
- b) Por el cumplimiento de objeto del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando las actividades desarrolladas y los resultados de evaluación no contribuyen a las políticas e interés del Convenio de Cooperación Interinstitucional; y
- d) Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá dar por terminado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por el incumplimiento de los compromisos, objetivos contraídos, siempre que no se llegare a superar las causas que motivaron la inejecución; para cuyo efecto deberá comunicar por escrito, con sesenta días de anticipación, renunciando al derecho del reclamo ante cualquier organismo competente.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO. -

9.- El **"GAD-MONTECRISTI"** a través del Ing. José Manuel Molina Cedeño, en su calidad de Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Montecristi, llevará el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. -

10.1.- Se establece como domicilio especial e incluyente para todos los efectos del presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **"GAD-MONTECRISTI"** y el **"GAD-PILA"** a la Jurisdicción y competencia de las autoridades civiles o administrativas del cantón Montecristi, a cuya Jurisdicción **"LAS PARTES"** declaran someterse en caso de duda controversia que pudiera surgir, respecto de la interpretación o aplicación del presente convenio de Cooperación Interinstitucional y que **"LAS PARTES"** amistosamente no pudieran dirimir; si **"LAS PARTES"** no pudieran llegar a un arreglo amistoso, ni a través de las autoridades civiles o administrativas del cantón Montecristi, estas renuncian a su fuero y domicilio y se someterán a la mediación y Arbitraje, en la Procuraduría General del Estado PGE- Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN. -

10.1.- Los comparecientes, el **"GAD-MONTECRISTI"** y el **"GAD-PILA"** manifiestan conocer las leyes ecuatorianas que rigen para este tipo de actos, por lo que se ratifican en el texto íntegro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, y para constancia de lo manifestado, **"LAS PARTES"**, firman el presente documento que contienen las cláusulas del mismo tenor por triplicado, en el salón de reuniones de la alcaldía de Montecristi, provincia de Manabí a los veinte y nueve días del mes de abril del año 2024.



Ing. Luis Jonathan Toro Largacha
ALCALDE DEL GADM
MONTECRISTI

Sr. Carlos Santana Santana
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL "LA PILA"

CLÁUSULA NOVENA - CONTROL Y SEGUIMIENTO

9.- El "GAD-MONTECRISTI" a través del Ing. José Manuel Molina Cedeño, en su calidad de Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Montecristi, llevará el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

10.1.- Se establece como domicilio especial e incluyente para todos los efectos del presente convenio de Cooperación Institucional entre el "GAD-MONTECRISTI" y el "GAD-PILA" a la jurisdicción y competencia de las autoridades civiles o administrativas del cantón Montecristi, a cuyo juzgado "LAS PARTES" declinan cometer en caso de duda controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente convenio de Cooperación Institucional y que "LAS PARTES" amistosamente no pudieran dirimir; el "LAS PARTES" no pudieran llegar a un arreglo amistoso, ni a través de las autoridades civiles o administrativas del cantón Montecristi, estas relaciones a su turno y domicilio y se someterán a la resolución y Arbitraje, en la Procuraduría General del Estado PGE-Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN

10.1.- Las comparecientes, el "GAD-MONTECRISTI" y el "GAD-PILA" manifiestan conocer las leyes ecuatorianas que rigen para este tipo de actos por lo que se ratifican en el hecho íntegro del presente Convenio de Cooperación Institucional, y para constancia de lo manifestado, "LAS PARTES" firman el presente documento que contiene las cláusulas del mismo, para ser ratificado en el caso de reuniones de la Alcaldía de Montecristi o de la Junta de la Pila y en el momento de suscribir el presente convenio.